

## PRONTUARIO




### DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---



POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

**Proposiciones con Punto de Acuerdo. Clases. (Artículo 58 y 60 del R., y Artículo Décimo Segundo del A1.)** *Las proposiciones con Punto de Acuerdo que presentan los legisladores ante el Pleno de sus Cámaras se pueden clasificar de acuerdo con lo siguiente:*

**a. En función del objeto.**

-  **De Exhorto.** *Se solicita respetuosamente de una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre Poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general.*
-  **De Pronunciamiento.** *Se solicita la declaración expresa de la Cámara o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general.*
-  **De Recomendación.** *Se refiere a la sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, para que realicen algún acto, gestión, cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo, en asuntos de interés general.*

**b. En función del trámite.**

-  *De trámite ordinario conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento, las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara, sin formar los que la suscriben mayoría de diputación, se sujetarán a los trámites siguientes:*
  1. *Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores, al Presidente de la Cámara y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto.*
  2. *Hablarán una sola vez los miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición, y*
  3. *Inmediatamente se preguntará a la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el primer caso se pasará a la comisión o comisiones a quienes corresponda, y en el segundo se tendrá por desechada.*
-  *El artículo 59 del R., dispone que a pedimento de alguno de los miembros de la Cámara, en los casos de urgencia u obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta, dar curso a las proposiciones o proyectos con dispensa de trámite (de primera o segunda lectura y de dictamen) y ponerlos a discusión inmediatamente.*

## PRONTUARIO

### DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

“**Artículo 58 del R.-** Las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara, sin formar los que las suscriben mayoría de diputación, se sujetarán a los trámites siguientes:

I.- Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores, al Presidente de la Cámara y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto;

II.- Hablarán una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición;

III.- Inmediatamente se preguntará a la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el primer caso se pasará a la Comisión o Comisiones a quienes corresponda, y en el segundo se tendrá por desechada.

**Artículo 60 del R.-** Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara se calificaren de urgente o de obvia resolución.

Cuando la Cámara conozca de los permisos a que se refieren las fracciones II, III y IV del Inciso B) del Artículo 37 de la Constitución General, la Comisión Legislativa correspondiente podrá formular dictamen resolviendo varias solicitudes a la vez, integrando en el proyecto de Decreto, tantos artículos como permisos se concedan, sin perjuicio de que, puestos a discusión, si un legislador así lo solicita, cualquier artículo será reservado.

**Artículo Décimo Segundo del A1.** En el rubro de proposiciones con punto de acuerdo podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que la Cámara haga algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.

No se considerará materia para una proposición con punto de acuerdo aquella que verse sobre asuntos que entrañen una gestión, los cuales deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas. De igual forma, no constituye objeto de una proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo federal. Tales trámites deberán hacerse con base en lo preceptuado en el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como en los artículos 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior.”

**Proposiciones con Punto de Acuerdo. Concepto. (Artículos 58 y 60 del R. y Artículo Décimo Segundo del A1.)** *Propuestas de legisladores en asuntos de orden político, cultural o social, que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que el Pleno de cualquiera de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.*

 **Requisitos:**

1. Ser presentada por escrito por un legislador en funciones.

## PRONTUARIO

### DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

2. *Que su materia se refiera a asuntos de orden político, cultural o social, distintos a una iniciativa de ley o decreto.*
3. *Que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad, por lo que se excluye la gestión o declaración a favor de una sola persona o un grupo pequeño de personas.*
4. *Que se trate de un asunto cuya resolución tenga efectos que trasciendan al interés general, por lo que se excluyen los asuntos de interés privado o particular.*
5. *Se trate de asuntos o propuestas distintas a las iniciativas de ley o decreto.*

Objeto: *El propósito que se persigue es que la Cámara o la Comisión Permanente emitan algún pronunciamiento de orden político, social o internacional, o algún exhorto o recomendación para que alguna autoridad haga, deje de hacer o modifique algún acto concreto o actividad determinada.*

Comentario: *En la práctica parlamentaria es frecuente que las proposiciones con Punto de Acuerdo tengan por objeto una gestión concreta a favor de una o más personas. El párrafo segundo del artículo Décimo Segundo del A., señala que el trámite de estos asuntos corresponde directamente al Comité de Información, Gestoría y Quejas.*

*Igualmente, se incluye como contenido de una proposición la petición de información a una dependencia gubernamental o para que una Comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo Federal. El artículo Décimo Segundo del A., señala que ambos contenidos deben ser desahogados directamente por las Comisiones sin intervención o aprobación del Pleno, con las facultades que le otorgan el artículo 45, numerales 1 y 4 de la LO y 89 y 90 del R.*

*El cumplimiento de estas reglas reduciría considerablemente el tiempo que se destina en las sesiones del Pleno para la presentación de proposiciones, pues se eliminarían todas aquellas cuya finalidad es obtener información o comparecencias de funcionarios de la Administración Pública Federal.*

**“Artículo 58 del R.-** Las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara, sin formar los que las suscriben mayoría de diputación, se sujetarán a los trámites siguientes:

**I.-** Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores, al Presidente de la Cámara y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto;

**II.-** Hablarán una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición;

**III.-** Inmediatamente se preguntará a la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el primer caso se pasará a la Comisión o Comisiones a quienes corresponda, y en el segundo se tendrá por desechada.

**Artículo 60 del R.-** Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara se calificaren de urgente o de obvia resolución.

Cuando la Cámara conozca de los permisos a que se refieren las fracciones II, III y IV del Inciso

## PRONTUARIO

### DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

B) del Artículo 37 de la Constitución General, la Comisión Legislativa correspondiente podrá formular dictamen resolviendo varias solicitudes a la vez, integrando en el proyecto de Decreto, tantos artículos como permisos se concedan, sin perjuicio de que, puestos a discusión, si un legislador así lo solicita, cualquier artículo será reservado.”

“**Artículo Décimo Segundo del A1.** En el rubro de proposiciones con punto de acuerdo podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que la Cámara haga algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.




No se considerará materia para una proposición con punto de acuerdo aquella que verse sobre asuntos que entrañen una gestión, los cuales deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas. De igual forma, no constituye objeto de una proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo federal. Tales trámites deberán hacerse con base en lo preceptuado en el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como en los artículos 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior.”

**Proposiciones con Punto de Acuerdo. Materia. (Artículo Décimo Segundo del A1.)** *Ésta quedó determinada en el concepto anterior. Para identificar debidamente la materia susceptible de una Proposición con Punto de Acuerdo, se puede añadir lo siguiente.*

*Hemos señalado, conforme al Acuerdo, en su artículo Décimo Segundo, la materia de las proposiciones se integra de una determinación afirmativa y una negativa o excluyente.*

*La afirmativa comprende “los asuntos de orden político, cultural o social, que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad cuyos efectos sean de interés general”.*

*La parte negativa o excluyente del concepto, se conforma con lo siguiente:*

-  *Que no se trate de iniciativas de ley o de decreto (artículo 58 del Reglamento).*
-  *Que no verse sobre asuntos que entrañen una gestión, los cuales deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas (párrafo segundo del artículo Décimo Segundo del Acuerdo).*
-  *Que no constituya objeto de la proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo Federal (párrafo segundo del artículo Décimo Segundo del Acuerdo). En estos casos, las comisiones, por medio de su presidente, podrán pedir a cualesquiera archivos y oficinas de la nación, todas las informaciones y copias de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios (artículo 89 del Reglamento) y la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el secretario o titular de la entidad comparezca ante la o las comisiones (artículo 45, numeral 4 de la Ley Orgánica).*

“**Artículo Décimo Segundo del A1.** En el rubro de proposiciones con punto de acuerdo podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo,

## PRONTUARIO

### DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que la Cámara haga algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.

No se considerará materia para una proposición con punto de acuerdo aquella que verse sobre asuntos que entrañen una gestión, los cuales deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas. De igual forma, no constituye objeto de una proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo federal. Tales trámites deberán hacerse con base en lo preceptuado en el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como en los artículos 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior.”

**Proposiciones con Punto de Acuerdo. Sujetos. (Artículo 58 del R.)** *Sólo los integrantes de las Cámaras pueden presentar proposiciones con Punto de Acuerdo, en los términos del artículo 58 del R. A la presentación de puntos de acuerdo por parte de los órganos de gobierno, para ser aprobados, se les denomina simplemente como propuestas o proyectos de punto de acuerdo.*

*Sin embargo, la Junta de Coordinación Política, como órgano de gobierno, ha utilizado el mecanismo, que podemos considerar ahora como práctica parlamentaria, de hacer suyas ciertas proposiciones con punto de acuerdo presentadas por los diputados, utilizando la expresión: “La Junta de Coordinación Política hace suya la proposición presentada por el o los diputados...” En este caso, conservan la denominación de proposiciones y se incluyen en el orden del día, en el rubro de Proposición de Acuerdo de los órganos de gobierno.*

*Con este mecanismo se logra un doble propósito: Dar celeridad al trámite, presentando la proposición al inicio de la sesión (sin que tenga que esperar el turno que le toque en el normalmente abultado listado de proposiciones con punto de acuerdo pendientes de presentar); y el de dar mayor fuerza política a la proposición con el apoyo de la Junta de Coordinación Política, que implica la solidaridad de los coordinadores de todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara.*

**“Artículo 58 del R.-** Las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara, sin formar los que las suscriben mayoría de diputación, se sujetarán a los trámites siguientes:

**I.-** Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores, al Presidente de la Cámara y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto;

**II.-** Hablarán una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición;

**III.-** Inmediatamente se preguntará a la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el primer caso se pasará a la Comisión o Comisiones a quienes corresponda, y en el segundo se tendrá por desechada.”

**Proposiciones con Punto de Acuerdo. Trámite. (Artículo 58 del R. y Artículo Décimo Tercero del A1.).** *El artículo 58 del R., establece un procedimiento para las proposiciones con punto de acuerdo que consiste substancialmente en lo siguiente:*

## PRONTUARIO

### DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

1. *Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores.*
2. *Serán leídas por una sola vez en la sesión que sean presentadas, o como sucede en la práctica se les dispensa la lectura en virtud de que están publicadas en la Gaceta parlamentaria.*
3. *Su autor podrá (o uno de ello si fueren varios), exponer los fundamentos y razones de su proposición y proyecto.*
4. *Podrán dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra.*
5. *Se preguntará al Pleno de la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el primer caso se dará turno a Comisión o comisiones; en caso contrario se tendrá por desechada.*

*En cambio, el artículo Décimo Tercero del A., modifica lo establecido en el artículo 58 del R., al señalar que toda proposición con punto de acuerdo presentada a la Cámara será turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión competente, sin que proceda discusión. Sólo podrán darse dos excepciones:*

- a) *Si hubiere objeción de alguna legisladora o legislador para la admisión y turno de una proposición, en cuyo caso dicho trámite será discutido y votado en el Pleno, y sólo en este caso se respeta el procedimiento de la intervención de un orador en contra u uno en pro, así como la votación de si se admite o desecha la proposición.*
- b) *En caso de que se hubiere solicitado el trámite de obvia resolución, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del R., (véase Proposiciones con Punto de Acuerdo. Urgente u Obvia Resolución).*
- c) *Si la proposición es desechada –en cuanto a su admisión- y no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones y si la proposición es votada mayoritariamente para su admisión, se le dará turno a la comisión competente para efectos de su análisis y dictamen – salvo que el Pleno la llegue a considerar de urgente u obvia resolución (Ver Urgente u Obvia Resolución en este Prontuario).*

**“Artículo 58 del R.-** Las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara, sin formar los que las suscriben mayoría de diputación, se sujetarán a los trámites siguientes:

**I.-** Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores, al Presidente de la Cámara y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto;

**II.-** Hablarán una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición;

**III.-** Inmediatamente se preguntará a la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el primer caso se pasará a la Comisión o Comisiones a quienes corresponda, y en el segundo se tendrá por desechada.”

**“Artículo Décimo Tercero del A1.** Toda proposición con punto de acuerdo presentada a la Cámara será turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión competente, sin que proceda discusión. Sólo podrán darse dos excepciones:

## **PRONTUARIO**

### **DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

---

**POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.**

- a) Si hubiere objeción de alguna legisladora o legislador para la admisión y turno de una proposición, en cuyo caso dicho trámite será discutido y votado en el Pleno, pudiendo intervenir un orador en contra y uno en pro, hasta por cinco minutos, sin que se puedan presentar intervenciones para hechos. Si la proposición no hubiere alcanzado mayoría, se considerará desechada y no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones.
  
- b) Si el legislador o legisladora hubiere solicitado el trámite de obvia o urgente resolución, en cuyo caso deberá ser calificado así por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, de ser aceptado será leído y puesto inmediatamente a discusión y votación por la asamblea.”

# PRONTUARIO

## DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

### ANEXO

#### PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

##### REGLAS O REQUISITOS

###### PREREQUISITO

Las proposiciones que no sean iniciativas de ley o de decreto (ver Iniciativa. Concepto e Iniciativa Objeto de este Prontuario) presentadas por uno o más individuos de la Cámara se sujetarán a un procedimiento especial previsto en los artículos 58 y 59 del R., y en los artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del A.)

En el rubro de proposiciones podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que la Cámara haga un pronunciamiento, exhorto o recomendación. (Art. Décimo Segundo, del A.).

No se considerará materia para una proposición: Aquélla que verse sobre asuntos que entrañen una gestión, los cuales deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas; la solicitud de información a una dependencia gubernamental, ni la petición para que una comisión se reúna con un funcionario de una dependencia del Ejecutivo Federal –estos trámites deberán hacerse directamente por las comisiones sin necesidad de dictamen ni aprobación por el Pleno- (Art. 45, numeral 4 de la LO y 89 y 90 del R., artículo Décimo Segundo del A.)

##### TRÁMITE

Se presenta la proposición ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara, se incluye en el orden del día y se publica en la Gaceta Parlamentaria.

Se presenta ante el Pleno de la Cámara. El Presidente en funciones concede el uso de la palabra al proponente. El Presidente en funciones dará el turno correspondiente sin que proceda discusión (Art. Décimo Tercero del A.)

##### ALTERNATIVAS

El turno sin discusión admite dos excepciones:

- Si hubiere objeción de algún legislador para la admisión y turno de una proposición en cuyo caso dicho trámite será discutido y votado en el Pleno, pudiendo intervenir un orador en contra y uno en pro hasta por 5 minutos, sin que puedan presentar intervenciones para hechos. Si la proposición no hubiere alcanzado mayoría, se considerará desechada y no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones. Si se admite pasa a Comisiones.
- Si se hubiere solicitado el trámite de obvia o urgente resolución, deberá ser calificado por el voto de las dos terceras partes de los presentes; de ser aceptado será puesto inmediatamente a discusión y votación económica por la Asamblea. En caso contrario pasará a Comisiones.

Art. Décimo Tercero del A.

Si el proponente opta por no hacer uso de la tribuna, así lo manifestará a efecto de que su proposición se tramite al inicio del apartado de Proposiciones, la Secretaría leerá únicamente los puntos resolutive del Punto de Acuerdo y el nombre del proponente, y la Presidencia en funciones dictará el turno correspondiente y ordenará su publicación íntegra en la Gaceta (Art. Décimo Tercero, último párrafo del A.).



# PRONTUARIO

## DE TÉRMINOS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÁS USADOS EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

POR: JOSÉ G. SANDOVAL ULLOA.

